

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 18

Fecha Estado: 17/03/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020160052400	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARIA ELVA TABORDA BERRIO	CONRADO ANTONIO TABORDA MUÑOZ	Auto que resuelve solicitudes D.G. Atendiendo la petición presentada una de las apoderadas de los interesados, en el sentido de requerir al heredero MAURICIO ANTONIO TABORDA TORO, pues en este asunto se ha nombrado administrador de bienes de la herencia. Se le indica que dicho memorial no impulsa el proceso, y se encuentra corriendo el término del requerimiento para el desistimiento tácito.	16/03/2021		
05001311001020170029900	Verbal	ADRIANA PATRICIA SANDOVAL ALVAREZ	MANUELA GUTIERREZ ALVAREZ	Cumplase lo resuelto por el superior D.G. Cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico Sala de Decisión Unitaria de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, judicatura la cual, en providencia del ocho (8) de marzo del corriente año confirmó lo resuelto por este Despacho en auto adiado del veintiuno (21) de septiembre de 2020 emitido dentro de las presentes diligencias, mediante el cual se declaró no probada la nulidad de este proceso.	16/03/2021		
05001311001020190029900	Jurisdicción Voluntaria	MARIA CONSUELO VASQUEZ ZAPATA	LUIS ANTONIO MARTINEZ PALACIO	Auto que fija fecha de audiencia D.G. Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579d el Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el miércoles doce (12) de mayo de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. Decreta pruebas.	16/03/2021		
05001311001020190078800	Verbal	DIANA SHIRLEY ALVAREZ GUTIERREZ	JUAN DIEGO ECHAVARRIA OSORIO	Auto ordena oficiar D.G. A EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., con el fin que se sirva informar la dirección física y electrónica actual de residencia y /o trabajo del señor JUAN DIEGO ECHAVARRIA OSORIO.	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131100102020000500	Verbal	ROSA ELVIRA HENAO GIRALDO	JORGE IVAN DIAZ QUIROZ	Auto que fija fecha de audiencia D.G. Para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo miércoles diecinueve (19) de mayo de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. a realización de la mentada diligencia se ejecutará con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams). Toda vez que se avizora la posibilidad de práctica de pruebas en la referida vista pública, se requiere a la señora apoderada judicial de la parte actora con el fin que se sirva indicar el correo electrónico de su poderdante y de sus testigos.	16/03/2021		
0500131100102020001900	Verbal Sumario	WILSON DE JESUS HERRERA ARREDONDO	CAROLINA HERRERA ROMERO	Auto que fija fecha D.G. Para llevar a cabo la audiencia de trámite de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el miércoles cinco (5) de mayo de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. La realización de la mentada audiencia se ejecutará con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams). Declara pruebas.	16/03/2021		
05001311001020200029600	Verbal	JHON JAIRO DE JESUS ARBOLEDA MOLINA	LUZ ELENA GOMEZ LOPERA	Auto que no repone decisión D.G. NO REPONER el proveído proferido el 18 de enero de 2021, medio del cual se rechazó la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por el señor JHON JAIRO DE JESÚS ARBOLEDA MOLINA en contra de la señora LUZ ELENA GÓMEZ LOPERA. Ordena archivo.	16/03/2021		
05001311001020200031100	Verbal	HILDEBRANDO TRUJILLO CARVAJAL	SANDRA MILENA ALVAREZ RUIZ	Auto que no repone decisión D.G. NO REPONER el proveído proferido el 18 de enero de 2021, medio del cual se rechazó la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por el señor HILDEBRANDO TRUJILLO CARVAJAL en contra de la señora SANDRA MILENA ÁLVAREZ RUIZ. Ordena archivo.	16/03/2021		
05001311001020200040000	Verbal	Omar Hernan Londoño Ruiz	Yamile del Pilar Florez Quintero	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por el señor OMAR HERNÁN LONDOÑO RUIZ en contra de la señora YAMILE DEL PILAR FLÓREZ QUINTERO. Ordena dare el trámite legal correspondiente. Notificar a la parte demandada. RECONOCER personería judicial al Dr. JOHN JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ, quien se identifica con T. P Nro. 293.194 del C. S de la J	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200041500	Verbal	JAVIER ANTONIO GONZALEZ ARCILA	JUDY ELENA GIL BEDOYA	Auto ordena oficiar D.G. a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., con el fin que se sirva informar la dirección física y electrónica actual de residencia y /o trabajo de la señora JUDY ELENA GIL BEDOYA.	16/03/2021		
05001311001020210003700	Verbal Sumario	SALOMON NOREÑA CORREA	GISSEL CRISTINA URIBE CARDOZA	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por SALOMÓN NOREÑA CORREA contra el NNA representado por GISSEL CRISTINA URIBE CARDOZO. Ordena notificar a la parte demandada, correr traslado. Notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes notifique a la parte demandada so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 ibidem. RECONOCER personería para actuar al Dr. William González Marín T.P. 173.246.	16/03/2021		
05001311001020210004500	Verbal	SANDRA MILENA MALDONADO SALDARRIAGA	ANDRES FELIPE MOLANO MOLINA	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda. Reconoce ersonería judicial al Dr. CARLOS ANDRÉS USME QUINTERO, quien se identifica con T. P Nro. 116.955 del C. S de la J	16/03/2021		
05001311001020210004800	Verbal	JHON JAIRO VERGARA ARANGO	OLGA PATRICIA JARA RESTREPO	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por el señor JOHN JAIRO VERGARA ARANGO en contra de la señora OLGA PATRICIA JARA RESTREPO. Ordena dar el trámite legal correspondiente. Notificar a la parte demandada. REQUERIR a la parte demandante con el fin que se sirvan precisar el domicilio y/o localidad a la cual pertenece la dirección física denunciada como de la demandada, en el acápite de las notificaciones de la demanda. RECONOCER personería judicial al Dr. NÉSTOR EDUARDO PANTOJA GÓMEZ, quien se identifica con T. P Nro. 285.871 del C. S de la J.	16/03/2021		
05001311001020210005001	Procesos Especiales	ADRIANA MARIA LOPEZ GARCIA	DAIRO EFREN NUÑEZ BECERRA	Auto requiere D.G. a la COMISARÍA DEFAMILIA SIETE ROBLEDO, de la ciudad de Medellín con el fin que remita a las diligencias, las piezas procesales faltantes, esto es, aquellas obrantes en el expediente físico, desde el folio 176 en adelante, sobre todo, la providencia objeto del recurso. de alzada. Por la secretaría del Despacho, emítase y remítase el oficio respectivo por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 11° del D.L. 806 del 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210005400	Verbal	GABRIEL EDUARDO LOPEZ AYALA	ISABEL MURILLO MARULANDA	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda. Reconoce personería judicial a la Dra. CLAUDIA DEL SOCORRO NARANJO CASTAÑO, quien se identifica con T. P Nro. 224.834del C. S de la	16/03/2021		
05001311001020210006400	Verbal Sumario	NATALIA VELASQUEZ VARGAS	MATEO RIVERA ECHEVERRI	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda. Reconoce personería judicial al Dr. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, quien se identifica con T. P Nro. 228.113 del C. S de la J.,	16/03/2021		
05001311001020210006500	Jurisdicción Voluntaria	LUZ MERY BETANCUR ALVAREZ	ISMAEL ANIBAL BETANCUR MESA	Auto que remite expediente D.G. RECHAZAR por COMPETENCIA por el factor objetivo la presente demanda con pretensión de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, instaurada a travésde apoderada judicial por la señora LUZ MERY BENTANCUR ÁLVAREZ, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. ORDENAR el envío del expediente los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, Reparto, para su conocimiento.	16/03/2021		
05001311001020210007100	Verbal	LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA	MARIA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderadajudicial por el señor LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA en contra de la señora MARÍA NOHEMY SALDARRIAGA RUIZ. Ordena dar el trámite legal correspondiente. Notificar a la parte demandada. AUTORIZAR a RESIDENCIA SEPARADA DE LOS CÓNYUGES. CONCEDERel beneficio del AMPARO DE POBREZA al señor LUIS EDUARDO TABORDA TABORDA, quien manifestó encontrarse en el supuesto de hecho de que trata el artículo 151 ibidem. RECONOCERpersonería judicial a la Dra. KATALINA SANTOS ZULUAGA, quien se identifica con T. P Nro. 99.627del C. S de la J.	16/03/2021		
05001311001020210007401	Procesos Especiales	ICBF	SEBASTIAN MAZO JARAMILLO	Auto que asume competencia D.G. Avoca conocimiento, ordena notificar, convalida pruebas practicadas y decretadas por la Defensoría de Familia. Ordena notificar.	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO (A)